

0294-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del doce de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*), en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PEL, celebró *-de manera presencial-* el día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación a cualquier cargo de los señores Christian Alberto Díaz Conejo, cédula de identidad n.º 401920330, Lidieth Conejo Bogarín, cédula de identidad n.º 401180277, Ulises Segura Ramírez, cédula de identidad n.º 401370649, Leidy Rodríguez Villegas, cédula de identidad n.º 401200819 y Nathalie Aguilera Rodríguez, cédula de identidad n.º 116310014, ya que sus designaciones en la asamblea de comentario se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401920330	CHRISTIAN ALBERTO DIAZ CONEJO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401180277	LIDIETH CONEJO BOGARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
501740171	EVELIO PORRAS ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
402060863	KAREN FELICIA PORRAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401370649	ULISES SEGURA RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE

401200819 LEIDY RODRIGUEZ VILLEGAS TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
116310014	NATHALIE AGUILERA RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401920330	CHRISTIAN ALBERTO DIAZ CONEJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501740171	EVELIO PORRAS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402060863	KAREN FELICIA PORRAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401200819	LEIDY RODRIGUEZ VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401180277	LIDIETH CONEJO BOGARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores ***Ulises Segura Ramírez, cédula de identidad n.º 401370649*** y ***Grettel Vargas Barquero, cédula de identidad n.º 110290273***, ambos designados como delegados territoriales suplentes del cantón en mención, ya que, las delegaciones territoriales a escala cantonal del PEL, deberán estar constituidas por cinco delegados territoriales propietarios y ***únicamente un delegado territorial suplente (artículo veintiuno, inciso c) del estatuto provisional)***. En ese sentido, obsérvese lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos del Código Electoral que en lo que interesa dice: “(...) ***Estatuto de los partidos políticos. El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: (...) f) La nómina y la estructura de los organismos del partido, sus facultades, las funciones y la forma de integrarlos (...)***”.

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá el partido político aclarar mediante documento oficial, cual de los dos ciudadanos mantendrá la condición de delegado territorial suplente.

Queda pendiente de acreditar en el PEL, el cargo de la delegación territorial suplente, en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “***Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas***”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)
Ref n.º: S 1989, 1994-2024